



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 723 - 2019-GRA/GR

AYACUCHO, 28 NOV 2019

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 21 junio 2019, Informe Técnico N° 01-2019-GRA/GG-GRRNGMA-SGRNGMA del 15 de julio 2019, Opinión Legal N° 027-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH, de fecha 19 de agosto 2019 y Carta S/N de fecha 09 de setiembre 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales (Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias), en su Artículo 4° al establecer la finalidad de los Gobiernos Regionales dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Igualmente, en su Artículo 6° la precitada Ley dice que, "el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° al establecer las atribuciones del Gobernador Regional, le faculta las siguientes disposiciones: k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en



representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL CENTRO DE COMPETENCIAS DEL AGUA;**

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 2786 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Sus Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Centro de Competencias del Agua, cuyo documento consta de once (11) clausulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL CENTRO DE COMPETENCIAS DEL AGUA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte:

- 
1. El **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, con R.U.C. N° 20452393493, con domicilio legal en jirón Callao N°122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representado por el señor **Carlos Alberto Rúa Carbajal**, identificado con D.N.I. N° 28527049, Gobernador Regional conforme a la Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018.
 2. **EL CENTRO DE COMPETENCIAS DEL AGUA**, que en lo sucesivo será denominado **CCA**, declara ser una organización sin fines de lucro con persona jurídica de derecho privado; se rige por sus Estatutos; está representada legalmente por su Presidente, el Sr. Bram Leo Willems, identificado con DNI 48373712, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13364337 de los Registros Públicos de Lima, y tener domicilio legal en el Jr. Francisco Bolognesi 150 A / 303, San Miguel, Lima Perú, y de otra parte;



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- 1.1. El **Gobierno Regional de Ayacucho**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
 - 1.2. El **Centro de Competencias del Agua CCA**, es un centro multidisciplinario que articula a los sectores científico, público y privado, con el objetivo de realizar investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la gestión integrada, eficiente y sostenible de los recursos hídricos que genera valor para las empresas y la sociedad. Asimismo, desarrolla programas de formación profesional a nivel de postgrado en colaboración con las universidades socias; es persona jurídica de derecho privado; se rige por sus Estatutos.
 - 1.3. Desde el 2013, el **CCA** viene desarrollando proyectos de investigación en temáticas relevantes a la gestión integrada de los recursos hídricos en la región Ayacucho, con un enfoque en la cuenca del río Cachi.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO

Es objeto del presente Convenio Marco es establecer un marco de cooperación científica y educativa entre el **Gobierno Regional de Ayacucho** y el **Centro de Competencias del Agua** para el desarrollo conjunto de proyectos orientados a impulsar la investigación y formación de talento.



CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 3.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y transferencia e innovación tecnológica.

3.2 Estimular y apoyar procesos de formación profesional conjuntos.

3.3 Desarrollar, conjuntamente, actividades de diálogo ciencia – política (seminarios, talleres, conferencias, etc.).

CLÁUSULA CUARTA: SOBRE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución.

Dichos convenios deberán contar, mínimamente, con la siguiente información:

1. Descripción del proyecto, objetivos y resultados
2. Nombres de los responsables de los proyectos y participantes de cada institución
3. Tiempo de duración, inicio y fin.
4. Recursos financieros y compromisos de las partes
5. Plan de trabajo

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el presente Convenio Marco, designar como responsables de cada institución:

De parte de CCA:

Nombre	Bram Leo Willems
Cargo	Presidente del CCA
Teléfono	941451503
E-mail	bwillems@cca.org.pe

De parte del GOREA:

Nombre	William Ayala Hinostroza
Cargo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
Teléfono	966957550
E-mail	wiyala_2005@hotmail.com

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por escrito y por periodos sucesivos de igual o menor duración de común acuerdo entre las partes.

Para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes establecen que mantendrán la titularidad del conocimiento del cual son propietarios con anterioridad a la realización de actividades de formulación e implementación conjunta de proyectos. Por lo tanto, la entrega de información no supondrá en caso alguno cesión de derechos de ningún tipo, permaneciendo en el ámbito de propiedad de la emisora o del tercero a quien ésta pertenezca.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiéndose dar el mérito correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

1. Ambas partes se comprometen a la reserva de la información de carácter confidencial que se genere durante la ejecución del presente convenio.
2. La persona que viole lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.
3. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: GENERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

El cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el personal del CCA y el GOREA.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el improbable de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente convenio, los contratantes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias.

De no resultar esto posible, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de la ejecución y/o interpretación del presente convenio, o en general cualquier conflicto entre las partes, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, en idioma español, conforme a las Disposiciones establecidas en la Ley de Arbitraje en lo que fuera aplicable.

CLAUSULA UNDÉCIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR
REGIÓN AYACUCHO



SR. BRAM LEO WILLEMS
PRESIDENTE
CENTRO DE COMPETENCIAS DEL AGUA

